



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
29 de mayo de 2024
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Cuarta reunión

Nairobi, 21 a 29 de mayo de 2024

Tema 8 del programa

**Revisión de la eficacia de los procesos del
Convenio y sus Protocolos**

Recomendación adoptada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación el 29 de mayo de 2024

4/12. Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos

I. Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos

A

Opciones para seguir mejorando la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

1. *Recomienda* a la Secretaría Ejecutiva que, con la orientación de la Mesa, seleccione un conjunto de representantes que puedan oficiar de presidencias de los grupos de trabajo o de contacto o de facilitadores/as de grupos de amigos de la Presidencia, sobre la base de sus habilidades en la creación de confianza y la generación de consenso entre quienes tienen opiniones diferentes, así como de sus conocimientos demostrados sobre las cuestiones que han de tratar los grupos, y con suficiente antelación a la 5^a reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, 16^a reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la 11^a reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la 5^a reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización;

2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, organice una sesión de orientación o capacitación para los representantes seleccionados conforme al párrafo anterior, con antelación a las reuniones, para familiarizarlos con el reglamento y las prácticas, técnicas y aptitudes establecidas en materia de gestión de negociaciones multilaterales y facilitación de consenso, con miras a garantizar enfoques éticos e imparcialidad, de conformidad con las normas y principios de las Naciones Unidas;

3. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que movilice recursos para facilitar la participación de representantes de los países en desarrollo, además de aquellos seleccionados con arreglo a los párrafos anteriores, con el fin de presidir o facilitar las sesiones de negociación en la 5^a

reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, la 16^a reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la 11^a reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 5^a reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión del Protocolo de Nagoya, cuando se solicite, sin perjuicio del apoyo brindado para la participación de los países en desarrollo, y, en consonancia con la decisión 15/34, de 19 de diciembre de 2022, invita a las Partes que son países desarrollados y a otras Partes que estén en condiciones de hacerlo, incluido en el contexto de la cooperación Sur-Sur, a que proporcionen los recursos financieros necesarios al fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias adicionales para facilitar la participación de las Partes en el proceso del Convenio;

4. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 16^a reunión, a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 11^a reunión y a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su 5^a reunión, que adopten decisiones, respectivamente, del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Seguridad de la Biotecnología,

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

[Recordando las decisiones XII/29, de 17 de octubre de 2014, y 15/18, CP-10/8 y NP-4/9, de 10 de diciembre de 2022,

Reconociendo la necesidad de seguir mejorando la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos,

1. *Toma nota* de la experiencia reciente y de las sugerencias adicionales para mejorar la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos resumidas en el documento CBD/SBI/4/11;

[2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva y a las Mesas que se valgan de esa experiencia a la hora de preparar la nota de organización de los trabajos y con un posible esquema para las reuniones futuras y que ponga esas notas a disposición de todas las Partes con antelación a las reuniones;]

[3. *Pide* también a la Secretaría Ejecutiva que, junto con las Mesas, continúe estudiando y aplicando, según proceda, formas y medios pertinentes para facilitar la preparación temprana de las reuniones, como, por ejemplo, opciones para la simplificación de los programas y para la revisión por pares de los documentos con antelación;]

[4. *Decide* que, durante las reuniones de los órganos subsidiarios de composición abierta, el número de sesiones de grupos de contacto y amigos de la Presidencia celebradas en paralelo estará limitado al número de delegados por país en desarrollo cuya participación haya sido apoyada por la Secretaría;]

[5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que facilite la identificación de apoyo financiero adicional para aumentar la participación de todos los puntos focales del Convenio y sus Protocolos, sobre todo aquellos de países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición;]

[6. *Decide* que, cuando se celebren reuniones intergubernamentales en forma consecutiva, se fijará un día libre obligatorio cada cinco días, en el cual no se realizarán actividades, ni oficiales ni oficiales, sin perjuicio del apoyo brindado a los delegados de Partes que son países en desarrollo;]

[7. *Reconoce* la necesidad de limitar las sesiones de negociación vespertinas un horario razonables para preservar la salud de los delegados que asisten a las reuniones intergubernamentales, en particular los delegados de delegaciones pequeñas; y, salvo que se acuerde otra cosa, no se programará ninguna sesión después de 13 horas de haberse iniciado la primera reunión de composición abierta del día;]

8. *Pide* a la Mesa de la Conferencia de las Partes y a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que seleccionen un conjunto de representantes que puedan oficiar de presidencias de los grupos de trabajo o de contacto o de facilitadores/as de grupos de amigos de la Presidencia, sobre la base de sus habilidades en la creación de confianza y la generación de consenso entre quienes tienen opiniones diferentes, así como de sus conocimientos demostrados sobre las cuestiones que han de tratar los grupos, y con suficiente antelación a las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Convenio;

9. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, organice una sesión de orientación o capacitación para los representantes seleccionados conforme al párrafo 8 anterior, con antelación a las reuniones, para familiarizarlos con el reglamento y las prácticas, técnicas y aptitudes establecidas en materia de gestión de negociaciones multilaterales y facilitación de consenso, con miras a garantizar enfoques éticos e imparcialidad, de conformidad con las normas y principios de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante módulos de capacitación de las Naciones Unidas;

[10. *Pide* también a la Secretaría Ejecutiva que[movilice recursos a fin de que se][, con sujeción a la disponibilidad de recursos,] [y] facilite la asistencia de los representantes de países en desarrollo seleccionados conforme al párrafo 8 anterior a las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Convenio[, sin perjuicio del apoyo brindado para la participación de sus delegaciones, donde sea posible];]

[11. *Decide* que la organización de las reuniones debería incluir un uso más frecuente y temprano del recurso de pausas estratégicas para permitir deliberaciones en grupos pequeños o de amigos de la Presidencia con el fin de buscar posibles soluciones, para evitar deliberaciones prolongadas e infructíferas en sesión plenaria;]

[12. *Alienta* a las Partes y a otros Gobiernos a que colaboren con los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres, la juventud y otras organizaciones observadoras nacionales, y a que recaben opiniones de una amplia gama de sectores pertinentes durante el proceso de preparativos a nivel nacional para las reuniones de los órganos rectores y subsidiarios, a fin de obtener información para la elaboración de sus posiciones nacionales, según proceda, y tener en cuenta las circunstancias nacionales;]

[13. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con la orientación de la Mesa:

a) Garantice que los documentos de trabajo para las reuniones de los órganos subsidiarios de composición abierta del Convenio estén disponibles en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos reglamentos o *modus operandi* y al menos seis semanas antes de la apertura de la reunión correspondiente, y se asegure de que las fechas de publicación, incluidas aquellas de cualquier versión actualizada, estén claramente indicadas en el sitio web de la reunión;]

[b) Aplique el artículo 35 del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes para la preparación de los documentos de sesión y los documentos “L”;]

[c) Elabore un calendario claro para los preparativos de cada reunión en forma oportuna;]

[d) Proporcione a los puntos focales nacionales, al final de cada año, un calendario de actividades y acciones previstas para el año siguiente, a fin de racionalizar las actividades en períodos entre reuniones y facilitar la gestión de los flujos de trabajo;]

[e) Fije límites de tiempo para las deliberaciones en sesiones plenarias y brinde indicaciones claras de cómo pasar a instancias más reducidas para mantener deliberaciones más focalizadas;]

[f) Establezca reglas formales sobre el hecho de que no deben presentarse nuevos textos o nuevas cuestiones o hacerse eliminaciones a menos que ello se haya indicado en las intervenciones iniciales o presentaciones por escrito;]

[g) Procure limitar la extensión de los proyectos de recomendación de los órganos subsidiarios y los proyectos de decisión de los órganos rectores y evitar la duplicación y la redundancia con respecto a decisiones existentes, sin perjuicio de que la Conferencia de las Partes pueda rever decisiones anteriores, a fin de facilitar el posterior cumplimiento de las decisiones;]

[h) Limite los temas que se plasman directamente en documentos de sesión a aquellos en los que hay poco desacuerdo, señalando que es más eficiente asignar los temas sobre los que hay grandes diferencias de opinión a un grupo de contacto, aunque esto probablemente significaría que haya más grupos de contacto y, por ende, menos sesiones por grupo de contacto;]

[i) Revise la estructura del sitio web del Convenio con miras a que resulte más fácil de usar;]

14. *Pide a la Mesa de la Conferencia de las Partes y a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que, cuando准备 las reuniones celebradas en virtud del Convenio, tengan en cuenta las recomendaciones que figuran en el anexo I de la presente decisión;*

15. *Pide a la Secretaría Ejecutiva que facilite consultas con las Partes, los miembros de la Mesa, asociados e interesados, con el apoyo de expertos externos calificados en la materia, según proceda, a fin de continuar elaborando opciones para mejorar aún más la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio, y que presente tales propuestas a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 6^a reunión, con miras a elaborar un proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes lo considere en su 17^a reunión, tomando en cuenta la recopilación de presentaciones que figura en el anexo II de la presente decisión.*

Anexo I¹

Recomendaciones a la Mesa para la preparación de las reuniones

1. Encargar la realización de los estudios que solicite la Conferencia de las Partes con el fin de aportar elementos para fundamentar las deliberaciones y las negociaciones.
2. Someter los estudios a revisiones por pares.
3. Publicar una nota con un posible esquema para la reunión en cuestión.
4. Fijar fechas para las reuniones de la Mesa en momentos estratégicos a fin de orientar el proceso.
5. Racionalizar la emisión de notificaciones relacionadas con la reunión.

¹ Los anexos I y II, dada su temprana fase de redacción, no han sido objeto de revisión editorial oficial.

6. No realizar primeras lecturas en las reuniones de la Conferencia de las Partes cuando se trate de un tema que ya fue abordado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación o por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.]

Anexo II¹

Recopilación de presentaciones recibidas durante la cuarta reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para su ulterior consideración

[1. Presentación temprana de declaraciones, y primera lectura de los documentos de la reunión en entornos de sesiones plenarias virtuales, para lograr el uso más eficiente del tiempo durante las reuniones.

2. Invitar a cada uno de los principales grupos de interesados y organizaciones observadoras a que consideren la posibilidad de intercambiar opiniones y propuestas sobre temas pertinentes del programa, entre otras cosas publicándolas anticipadamente, y alentar a las Partes a que examinen las opiniones y propuestas de los observadores con antelación a la reunión en cuestión, y, en caso necesario, a que se comuniquen con el observador correspondiente para lograr una mayor comprensión de las opiniones y propuestas.

3. Organizar, con sujeción a la disponibilidad de recursos, seminarios web informativos con los principales grupos, con inclusión de interpretación a los idiomas de las Naciones Unidas, y conexión a Internet mejorada mediante acceso a través de oficinas gubernamentales u otras oficinas cuando se necesite, para facilitar el intercambio de opiniones y lograr un entendimiento común respecto a temas pertinentes del programa, en particular para los pueblos indígenas y las comunidades locales.

4. Elaborar, en colaboración con las Mesas, directrices para el funcionamiento de las sesiones plenarias, los grupos de contacto y las reuniones de amigos de la Presidencia a fin de garantizar la coherencia en el enfoque, que incluyan lo siguiente:

- i) Condiciones de participación;
- ii) Cómo abordar propuestas de texto nuevo en distintas etapas del proceso;
- iii) Cómo garantizar el funcionamiento de discusiones en grupos reducidos en consonancia con los códigos de conducta y prácticas pertinentes de las Naciones Unidas.

5. Continuar explorando la disponibilidad y confiabilidad de métodos y tecnologías que puedan emplearse para agilizar la toma de decisiones; e informar sobre las posibles conclusiones al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, para su consideración y para la presentación de una recomendación a la Conferencia de las Partes en su 17^a reunión.

6. Desarrollar más a fondo la herramienta de seguimiento de las decisiones, entre otras cosas mejorando la interfaz de usuario para facilitar una navegación intuitiva y mejorar la función de búsqueda y las características interactivas, y garantizar que la herramienta detecte si se han adoptado o no medidas adecuadas para atender cada decisión y sus elementos, con miras a mejorar su utilidad para apoyar la aplicación de las decisiones y hacer un seguimiento de esa aplicación, e informar sobre los resultados al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, para su consideración y para la presentación de una recomendación a la Conferencia de las Partes, en su 17^a reunión;

7. Mantener actualizados tanto el sitio web como la aplicación, a efectos de mejorar el acceso a las herramientas y orientaciones disponibles y mejorar la gestión de los conocimientos mediante la integración de los últimos adelantos en materia de herramientas y tecnología que se están implementando o explorando.

8. Realizar las primeras lecturas únicamente en línea, antes de la reunión, de modo de iniciar las reuniones con un proyecto de documento de sesión o un proyecto de texto oficioso para el grupo de contacto.

9. Sistema en línea para hacer sugerencias rápidas de texto en vez de que se lea el texto sugerido en voz alta.

10. Utilización de herramientas de colaboración de procesamiento de textos en línea (por ej., Google Docs u otras alternativas) para trabajar colectivamente en las sesiones plenarias en la resolución de problemas en el texto y soluciones de redacción. Esto podría requerir cierta capacitación inicial para los delegados.
11. Ensayar con la posibilidad de no contar con proyectos de propuestas de decisión de la Secretaría, y en vez permitir a las Partes producir textos de decisiones.
12. Estudiar formas de mejorar la gestión del programa, incluido mediante la combinación de temas del programa cuando haya superposiciones.
13. Utilizar pantallas para negociaciones basadas en textos.
14. Utilizar aplicaciones u otros mecanismos para realizar encuestas oficiosas a las Partes sobre posibles opciones para la resolución de problemas. Esto podría requerir cierta capacitación inicial para los delegados.
15. Considerar otras técnicas nuevas de tecnologías de la información y la comunicación.²]]

[B

Procedimientos para convocar reuniones virtuales e híbridas

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Recomienda a la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 16^a reunión, a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 11^a reunión y a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su 5^a reunión que adopten decisiones, respectivamente, del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Seguridad de la Biotecnología,

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

Recordando las decisiones 15/18, de 10 de diciembre de 2022, CP-10/8, de 10 de diciembre de 2022, y NP-4/9, de 10 de diciembre de 2022,

Reafirmando que todas las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica³, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁴ y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵, así como las reuniones de los órganos subsidiarios intergubernamentales del Convenio, deben seguir sus respectivos reglamentos,

1. *Afirma* que las reuniones de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, así como las reuniones de los órganos subsidiarios intergubernamentales del Convenio, se celebrarán de forma presencial a menos que circunstancias extraordinarias, como aquellas indicadas en el párrafo 2 siguiente, imposibiliten la celebración de reuniones presenciales durante un período prolongado;

² La propuesta 15 se formula a título indicativo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

2. *Reafirma* que, en caso de circunstancias extraordinarias que imposibiliten la celebración de reuniones presenciales, los períodos de sesiones de las reuniones mencionadas en el párrafo 1 anterior se celebrarán virtualmente mediante modalidades que permitan la participación interactiva en línea, tras la celebración de consultas entre las Partes y una decisión de la Mesa de la Conferencia de las Partes, siempre que no se adopten decisiones sustantivas en línea, con excepción de decisiones sobre cuestiones presupuestarias y de procedimiento para permitir el funcionamiento de la Secretaría;

3. *Observa* que, en caso de circunstancias extraordinarias que imposibiliten la celebración de reuniones presenciales, la Conferencia de las Partes podrá adoptar decisiones urgentes, tales como aquellas sobre cuestiones presupuestarias, mediante un procedimiento de acuerdo tácito conforme a la práctica de las Naciones Unidas y una decisión de la Mesa de la Conferencia de las Partes, tras las debidas consultas de los miembros de la Mesa con sus respectivas regiones y aplicando los procedimientos establecidos en el reglamento para la convocatoria de una reunión extraordinaria;

4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que garantice que los preparativos de las reuniones a las que se hace referencia en el párrafo 1 incluyan siempre una disposición para la retransmisión en línea de las deliberaciones, a fin de que todos los delegados debidamente inscritos puedan seguir las en tiempo real;

5. *Observa* que los grupos de expertos, los grupos asesores y otros grupos de composición limitada pueden reunirse presencialmente, virtualmente o en un formato híbrido, de conformidad con sus respectivos mandatos y, según proceda, con sus respectivos reglamentos[, señalando que al menos una de sus reuniones debería celebrarse en forma presencial];

6. *Observa asimismo* que, durante el período entre reuniones, las Mesas pueden reunirse de forma virtual para seguir orientando a la Secretaría en la preparación de las reuniones de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios pertinentes;

7. *Decide* que:

a) Las modalidades operativas de cualquier reunión que se celebre de forma virtual deben establecerse claramente en una nota con un posible esquema para la reunión preparada por la Secretaría en consulta con la Mesa correspondiente y ponerse a disposición de todas las Partes antes de la reunión;

b) Cuando se programen los períodos de sesiones virtuales de las reuniones, la Secretaría tendrá en cuenta la carga significativa que supone para la salud y el bienestar de las Partes derivada de las diferencias horarias entre husos horarios y tratar de permitir una participación equitativa de las Partes de todas las regiones, incluso mediante la rotación de husos horarios;

c) La duración de las sesiones virtuales debe limitarse a dos horas consecutivas al día;

d) La Secretaría deberá aplicar medidas para facilitar la participación efectiva en línea de todos los participantes en los períodos de sesiones virtuales e híbridas de las reuniones y, en particular, para ayudar a las Partes a superar las dificultades de red y conectividad, por ejemplo, proporcionando oportunidades de capacitación previa y prueba convenientes para todos los husos horarios, facilitando el uso de las instalaciones de reunión en la oficina de las Naciones Unidas en el país pertinente cuando sea posible y previo acuerdo tras la solicitud de la Parte interesada, y proporcionando todas las medidas razonables para ayudar a las Partes que tengan dificultades con la conectividad y el uso de la plataforma interactiva.]

II. Procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos

El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Recomienda a la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo

de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización que, en sus reuniones 16^a, 11^a y 5^a, respectivamente, adopten decisiones del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Seguridad de la Biotecnología,

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

Recordando las decisiones 14/33, de 29 de noviembre de 2018, CP-9/10, de 28 de noviembre de 2018, y NP-3/11, 29 de noviembre de 2018,

Habiendo examinado el informe de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶ sobre la aplicación del procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos⁷,

Teniendo en cuenta el uso eficaz del procedimiento para evitar o tratar los conflictos de intereses⁸ en la selección de expertos para formar parte de grupos de expertos técnicos convocados en procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos,

1. *Aprueba* las siguientes modificaciones del formulario de declaración de intereses que figura en el apéndice del procedimiento:

a) En la frase de la declaración, al final del formulario, se inserta el texto siguiente “En caso de ser seleccionado como miembro del grupo de expertos, me comprometo a desempeñar mis funciones y responsabilidades con toda objetividad y, en caso de que se establezca un posible conflicto de intereses, me comprometo a abstenerme de participar en los debates o la adopción de decisiones pertinentes, según proceda”;

b) Se añade un campo “Nombre o descripción del grupo de expertos” al principio del formulario de declaración de intereses, arriba del campo “Nombre”, y un campo “Cargo” después del campo “Empleador actual”;

2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que integre las modificaciones mencionadas en el párrafo 1 anterior en el formulario de declaración de intereses que figura en el apéndice del anexo de la decisión 14/33 y sustituya el formulario original que figura en dicha decisión por la versión modificada;

3. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que adopte medidas, según proceda, para mejorar la aplicación del procedimiento, en consulta con la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico o la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, mediante lo siguiente:

[a) Examinar, para comprobar su exactitud, la información facilitada en los formularios de declaración de intereses presentados por los expertos designados;]

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto b) del apartado 4.4 del procedimiento, revelar a los demás miembros del grupo de expertos y al comienzo de cualquier reunión de un grupo de expertos los intereses significativos que hayan sido declarados por un determinado miembro[o revelados por otras fuentes fiables];

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁷ CBD/SBI/4/11/Add.1.

⁸ Decisión 14/33, anexo.

c) Publicar un resumen de todas las declaraciones realizadas y de las medidas adoptadas para gestionar cualquier conflicto de intereses real o potencial en el informe de una reunión y en cualquier otro resultado del trabajo o producto de un grupo de expertos;

[4. *Decide* revisar periódicamente el procedimiento y pide a la Secretaría Ejecutiva que prepare un informe sobre la aplicación del procedimiento y, en caso necesario, proponga actualizaciones y modificaciones del procedimiento para su examen por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 19^a reunión de la Conferencia de las Partes;]

[5. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine el informe y las modificaciones propuestas que se mencionan en el párrafo 4 anterior y que presente una recomendación para que la Conferencia de las Partes la examine en su 19^a reunión.]
